Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Dn. Joseph Nicolas Rocamora, Dn. Juan Sandobal, Dn. Joseph Sanchez, Dn. Franco. Zeferino, Dn. Franco. Rocamora, Dn. Pedro de Torres, Dn. Alexo. Manrresa, y Dn. Joseph Pasarilla Rexres.

Seyendo Joseph Garcia falcon, Jacintto Belda, Nicolas Quico, y Nicolas Serrano, Jurados.

Titulo de Jurado, â fabor de Xpttobal Lopez Guillen....

Presenttose en estte Ayunttamto. Xpttobal Lopez Guillen, con Vn Rl. titulo de su Magd. firmado de su Rl. mano, Refrendado de Dn. Lorenzo de Bibanco Angulo, su Ssrio. dado en Buen Retiro â Siette de estte presentte mes, en que le haze merd. de Vn Oficio de Jurado, que es el que Vltimamentte exercio Pedro Palacios, perpettuo por Juro de Heredad; Y suplicó â la Ziud. y ablando con el decoro deuido, Requirio con dho. Rl. titulo para que le admita â el Vso y exercicio de dho. Oficio, y se le de testtimonio, y se salio de estta Sala = Y a el mismo tiempo se Vio memorial de Da. Ysabel Osorio Viuda de dho. Pedro Palacios, en que por los mottibos que Lattamentte expone, suplica a la Ziud. mande denegar supre ttension al dho. Xpttobal Lopez Guillen, para cuyo efectto se hizo Relacion de Vna Rl. Prouision que exibe ganada a su pedimentto de los Sres. Presidentte y Oydores de la Rl. Chancilleria de Granada su fha. de doze de Corrientte, Refrendada de Dn. Manuel de Blancas y Buenrrostro, Mandando â la Rl. Justicia sobresea en las diligencias de la bentta de dho. Oficio sin permitir se pase a efectuarla por ninguno de los acrehedores â los Vienes de dho. difuntto interin, y hastta tantto que se detterminan los auttos pendienttes en aquella Cortte, la que berbalmentte con Petticion de la suso dha. ha mandado el Sr. Corregidor traer a estte Ayunttamto. Y la Ziud. hauiendolo oydo trattado y conferido largamentte en estte asumptto, deseando proceder con la mayor inttegridad sin agrauio de esttas partes. Acordó se llamen â estta Sala, a los Lizonciados